AUTO SG-035-2026
LOS SANTOS, 12 DE MARZO DEL 2026

Proceso Verbal Abreviado: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.
Proceso Policivo: 002-2024; 003-2024

QUERELLANTE: ESPERANZA RUEDA RUEDA Y EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN.
QUERELLADOS: EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN - ESPERANZA RUEDA RUEDA, y/o FABIO ALMEIDA Y RICARDO FABIO ALMEIDA RUEDA
eugeniohernandezabogado@gmail.com
esperanzaruedar@hotmail.com

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las contenidas en la resolución No. 157 del 26 de mayo del 2025, en la cual se designó al Dr. JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ, secretario de Gobierno del Municipio de Los Santos-Santander, para que conozca del PROCESO VERBAL ABREVIADO DE POLICIA, Radicado 002-2024.

CONSIDERANDO

Que, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Los Santos - Santander, se adelanta el proceso policivo identificado con el radicado No. 002-2024, instaurado por los señores ESPERANZA RUEDA RUEDA y EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, en contra de los señores **EUGENIO HERNÁNDEZ LEÓN, ESPERANZA RUEDA RUEDA, FABIO ALMEIDA y RICARDO FABIO ALMEIDA RUEDA**, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y a la mera tenencia de bienes inmuebles, ocurridos en el predio denominado **"LA CANDELARIA - VILLA VIVIANA"**, ubicado en la vereda La Fuente, del municipio de Los Santos - Santander.

Que, dentro de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se encontraba programada la celebración de la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para los días catorce (14) y quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Que, el día trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), la parte activa, **ESPERANZA RUEDA RUEDA**, a través de su apoderado judicial **JOHN LEVINSON CASTELLANOS HERRERA**, allegó al correo electrónico del despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia, fundamentada en la realización de una cirugía previamente programada.

Que, de igual forma, el señor **FABIO ALMEIDA RUEDA** remitió solicitud de aplazamiento de la audiencia al correo del despacho, argumentando compromisos derivados del ejercicio de sus funciones como **Asesor de Despacho de Procurador Delegado para la Defensa de los Derechos Humanos.**

Que, analizadas las solicitudes presentadas, no se encuentra razón jurídica para negar el aplazamiento requerido; no obstante, se deja expresa constancia de que esta será la única reprogramación a la cual se accederá, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia que rigen las actuaciones administrativas.

Que, en consecuencia, resulta procedente fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia el **jueves nueve (09) de Abril de dos mil veintiséis (2026)**, a las diez de la mañana (10:00 a. m.), la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Google Meet. La reunión será programada conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho y

el enlace de acceso será remitido oportunamente a los correos electrónicos suministrados por las partes.

Se advierte a las partes que, de no comparecer a la audiencia sin acreditar debidamente la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al presunto comportamiento contrario a la convivencia y se procederá a resolver de fondo, o, en su defecto, se declarará el desistimiento tácito del proceso. En consecuencia, la presente providencia se tendrá como **citación formal**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Roosevelt Segura CPS- 045-2026